

El modelo tradicional de relaciones laborales

Relaciones individuales:

Estabilidad relativa.

Prestaciones básicas.

Salarios bajos.

Flexibilidad razonable.

Alta conflictividad en la terminación.

Relaciones colectivas:

Corporativismo.

Sindicatos controlados por el Estado.

Negociación escasa y limitada.

Rigidez en los CCT.

Simulación (contratos de protección).

Corrupción (con altos costos para patrones y trabajadores).

Agotamiento del modelo corporativo

1968. Díaz Ordaz. La crisis política y la LFT de 1970.

1970-1982. Echeverría y López Portillo. Populismo y crisis económica. La reforma procesal de 1980.

1982-1988. De la Madrid. La emergencia y la apertura comercial (fin del proteccionismo).

1988-1994. Salinas. La recomposición del modelo y la reforma incumplida. Las negociaciones del TLC.

1994. Un año horrible.

1994-2000. Zedillo. La sana distancia.

2000-2012. Fox y Calderón. Algunos enroques con el mismo modelo.

2012. La reforma del PRIAN.

2012-2018. El regreso del PRI.

2018. La llegada de MORENA.

Reformas a la LFT de 2012

- Subcontratación.
- Contratos a prueba y de capacitación inicial.
- Contrato para labores discontinuas.
- Nuevas causas de despido (faltas de probidad contra clientes y proveedores y acoso sexual).
- Aviso de despido (problema de la prescripción).
- Salarios vencidos e intereses.
- Maternidad (posibilidad de transferir hasta cuatro semanas previas para después del parto) y paternidad (cinco días).
- Publicidad de los registros y estatutos sindicales y CCT.
- Votación secreta para elegir a las directivas sindicales (directa o indirecta).
- Transparencia y responsabilidad de los dirigentes sindicales.
- Desaparición de la cláusula de exclusión por separación.
- Cambios procesales (testimonial, “elementos aportados por los avances de la ciencia”, división de la audiencia inicial en el procedimiento ordinario, conflictos individuales de seguridad social).
- Incremento de las multas.

Reforma constitucional de 2017

(DOF 24 de febrero)

- Sustitución de las JCA por tribunales laborales de los poderes judiciales.
- Instancia conciliatoria previa obligatoria.
- Creación de centros locales de conciliación autónomos, con personalidad y patrimonio propios.
- Creación de un organismo descentralizado federal para la conciliación y el registro de sindicatos y CCT.
- Incorporación del derecho de negociación colectiva con garantía de representatividad de los trabajadores.

Convenio 98 de la OIT

sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva

(DOF 30 de octubre de 2018)

Data de 1949 y es uno de los ocho convenios fundamentales de la OIT.

Fue ratificado por el Senado el 20 de septiembre de 2018.

Entrará en vigor el 23 de noviembre de 2019 (a un año de su registro en la OIT).

Temas centrales:

- Protección a los trabajadores contra actos de discriminación por razones sindicales, especialmente por condicionar el empleo a la no afiliación o a la separación de un sindicato o por despedir o perjudicar de cualquier manera a los trabajadores a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales.
- Protección a las organizaciones de trabajadores y empleadores contra todo acto de injerencia, considerando como tales el fomento y patrocinio de organizaciones de trabajadores dominadas por los empleadores.
- Fomento de la negociación colectiva.

Convenio 98 de la OIT

Algunas prácticas contrarias al Convenio 98:

- Cláusulas de exclusión (discutible).
- Los contratos colectivos de protección patronal.
- Financiamiento patronal al sindicato.
- Obstáculos a los sindicatos minoritarios (especialmente a los gremiales).
- Impedimentos para que estallen las huelgas.
- Cierre de empresas por motivos sindicales.
- Falta de información sobre la situación económica de la empresa.
- Sistema burocrático.

El Anexo 23-A del T-MEC

“La representación de los trabajadores en la negociación colectiva en México”

Medidas legislativas necesarias para el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva:

1. Reconocer la libertad sindical y el derecho de los trabajadores a la negociación colectiva y prohibir toda interferencia patronal en las actividades sindicales, así como los actos de discriminación y coerción en contra de los trabajadores por participar en esas actividades.
2. Establecer y mantener un órgano independiente que se ocupe de la conciliación de los conflictos laborales y del registro de los CCT y constituir juzgados laborales independientes para la resolución de las disputas.
3. Crear un sistema efectivo que verifique que las elecciones sindicales se lleven a cabo a través del voto personal, libre y secreto de sus miembros.
4. Garantizar que los conflictos entre sindicatos por la representación de los trabajadores sean resueltos por los tribunales laborales mediante el voto secreto, sin dilaciones procedimentales.

El Anexo 23-A del T-MEC

5. Que un órgano independiente verifique, a través del voto personal, libre y secreto de los trabajadores, que la mayoría apoya el CCT, como condición para que sea registrado y surta sus efectos, debiendo constatar que el centro de trabajo realmente opera y que los trabajadores conocen el CCT.
6. Garantizar que los acuerdos de revisión de los salarios y demás condiciones de los CCT sean conocidos y estén respaldados por la mayoría de los trabajadores mediante el voto personal, libre y secreto, como condición para su depósito, y que todos los CCT se revisen al menos una vez dentro de los primeros cuatro años de la vigencia de la nueva norma.
7. Garantizar que los CCT y los estatutos sindicales estén disponibles y sean de fácil acceso para todos los trabajadores involucrados y establecer un sitio web central que provea el acceso público a todos los CCT, que opere el órgano independiente encargado de su registro.

México tendría que haber adoptado estas medidas antes del 1º de enero de 2019 como condición para la entrada en vigor del T-MEC, pero este no ha sido ratificado.

Los cambios políticos y sus repercusiones

- 1º de julio de 2018. Triunfo contundente de AMLO y MORENA.
- La política laboral de la Cuarta Transformación.
- Concreción de la reformas a la LFT.
- Los asuntos pendientes.